

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)**
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01883

Reconócese al abogado Manuel Antonio Barcelo Nieto como apoderado de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Se rechazan de plano las excepciones propuestas por dicho extremo procesal, dado que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito mediante providencia de 27 de julio de 2021, la que se encuentra debidamente ejecutoriada (art. 302 C.G.P.).

Por secretaría, elabórense los oficios de levantamiento de embargo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto de la parte resolutive del referido auto.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-142 de 29 de agosto de 2022.